

ACUERDO N° 0114/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado, la facultad de designación del Consejo de la Magistratura establecida en la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, la Nota CITE OF. SP-CM N° 0634/2017 de 23 de junio de 2017 hace conocer la designación del Encargado Distrital del Departamento de Pando, decisión asumida por el Pleno del Consejo de la Magistratura en la sesión de fecha 20 de junio de 2017 y mediante Hoja de Ruta CM-UNAJ-186/2017 se ordena se proyecte el acuerdo de designación correspondiente.

CONSIDERANDO II: Que, el artículo 193 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el artículo 182 numeral 1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el artículo 233 de la misma norma constitucional, señala; *“Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento”.*

Que, la Ley N° 2027, Ley del Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 5 inciso b), señala: *“Funcionarios designados: Son aquellas personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la Constitución Política del Estado, disposición legal o Sistema de Organización Administrativa aplicable. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto”.*

Que, de igual manera el artículo 183 párrafo IV numeral 4, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece como atribución de ésta Entidad designar **Encargados Distritales** por departamento, que ejerzan las atribuciones que les sean encomendadas por el Consejo de la Magistratura.

CONSIDERANDO III: Que, estos cargos no estando sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa y conforme la normativa supra, el Pleno del Consejo de la Magistratura en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2017, se determinó dejar sin efecto la designación de Juan Rene Espinoza Maldonado por no cumplir con el perfil requerido; por ello, se determinó designar al Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura del Departamento de Pando.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso exclusivo de sus atribuciones, contenidas en el artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Designar a Gilbert Palma Verduguez al cargo de ENCARGADO DISTRITAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL DEPARTAMENTO DE PANDO.

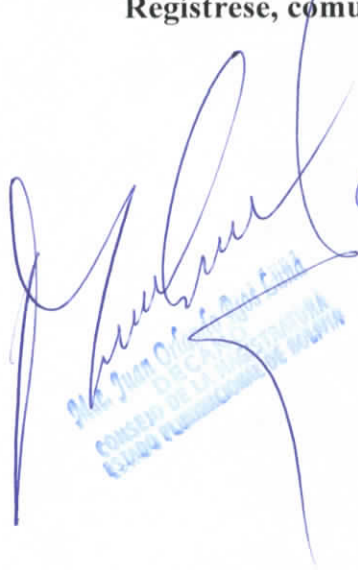
Segundo.- Dejar sin efecto la designación de Juan Rene Espinoza Maldonado por no cumplir con el perfil requerido al cargo de ENCARGADO DISTRITAL DE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL DEPARTAMENTO DE PANDO.


Tercero.- A este fin, deberá tomarse posesión en audiencia pública, acto que será presidido por el señor Presidente del Consejo de la Magistratura.

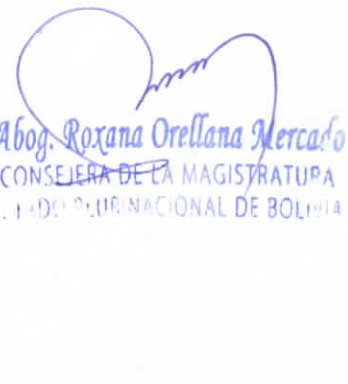
Cuarto.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo al Presidente del Consejo de la Magistratura conforme el artículo 180 numeral 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es suscrito en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los seis días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:


Abog. Wilber Ortega Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Emilio González Palma Verdugo
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Abog. Roxana Orellana Mercado
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
E. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA